

Salta, 05 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00602/23

VISTO:

Expediente Ente Regulador N° 267-58300/2023, caratulado "ENTE REG. GCIA. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – ADQUISICIÓN DE VASOS DE PLÁSTICOS ESTÉRILES DE 100 ML PARA LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO"; el acta de directorio N° 19/2023, y,

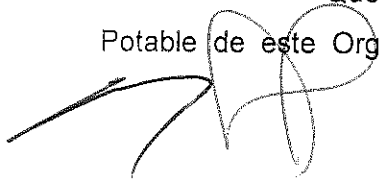
CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar sobre la solicitud de actualización del precio para la compra de vasos de plásticos estériles de 120 ml para la extracción de agua para consumo (Resolución ENRESP N°437/2023, obrante a fs. 49/51) conforme la adjudicación otorgada a la firma "Quantum S.R.L. en el marco de la Adjudicación Simple N° 07/2023.

Que corresponde señalar que, conforme se desprende de fs. 49/51 en fecha 12/04/2023 se dictó Resolución ENRESP N° 437/2023, la que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la firma "Quantum S.R.L." la contratación para la compra de vasos de plásticos estériles de 120 ml para la extracción de agua para consumo, objeto de la Adjudicación Simple N° 07/2023, de conformidad con la propuesta de la mencionada firma obrante a fs.17, por la suma de \$356.000,00 (pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el Artículos1°, serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. **-ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.**

Que dicho pedido lo solicita el Socio Gerente de la firma Quantum S.R.L. a fs. 62 debido al incremento del dólar oficial desde la fecha de la apertura de la Adjudicación hasta el momento del efectivo pago.

Que frente a ello, la Licenciada Marina Hoyos de la Gerencia de Agua Potable de este Organismo expresa que, los recipientes solicitados son de suma



necesidad para la continuidad de los controles bacteriológicos del agua de la Provincia, conforme surge de fs.64

Que seguidamente, toma intervención en las presentes actuaciones la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo quien expresa que, la Adjudicación Simple 07/2023 fue otorgada a la firma QUANTUM S.R.L. por un total de \$356.000,00 (pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100) según Resolución ENRESP N° 437/2023 y Orden de Compra N°2019. Agrega que, el proveedor presentó nota solicitando que, debido a la variación en el valor del dólar entre la fecha de apertura de la Adjudicación y el momento de la recepción de la Orden de Compra se incremente en \$36.000 dicha oferta. Finaliza expresando que, el importe límite para la Contratación por Adjudicación Simple conforme artículo 15 inc.1 del Decreto N°1319/18 asciende a valores de Abril/2023 a \$ 1.094.400,00 (pesos un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100) y que el Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado hasta un 30% del valor original permitido.

Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *"El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere"*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *"Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio."* Asimismo, el artículo 10° inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que por su parte, la Ley N° 8072 en su artículo 49 establece: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y*

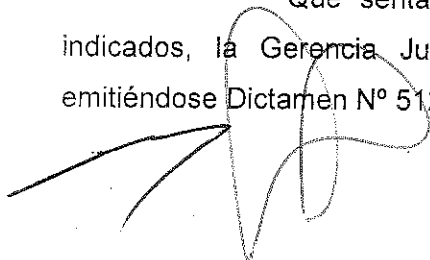
00602/23

que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante". Por su parte, el art. 69 de Decreto N° 1319/18 ordena: "En términos del artículo 49 de la Ley N°8072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables (...) Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)

Que por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa citada, teniendo en consideración que la firma QUANTUM S.R.L. es la única de los oferentes que cumple con las características solicitadas en la Adjudicación Simple 07/2023 y que nos encontramos ante un proceso inflacionario en el cual es evidente el incremento de los precios por la variación del dólar; a más de ello, los recipientes solicitados son de suma necesidad para la continuidad de los controles bacteriológicos del agua para consumo en la Provincia de Salta; por ello, sentada la habilitación legal del Directorio a sus efectos, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular a la actualización de precios solicitada por la firma QUANTUM S.R.L. del presupuesto ya adjudicado.

Que por lo demás, este criterio resulta el más razonable atendiendo a la necesidad de continuar con los controles bacteriológicos del agua para el consumo, no afectándose el derecho a la igualdad por tratarse del único oferente que cumple con las características solicitadas, siendo el precio ajustado por el efecto de la inflación tal como antes se dijo.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular emitiéndose Dictamen N° 512/2023 a fs. 66/67.



Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI), emite Informe USI 74/2023 (fs. 68) en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

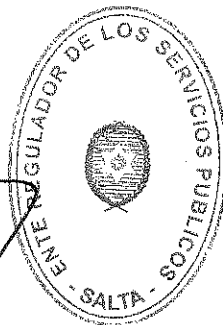
RESUELVE:

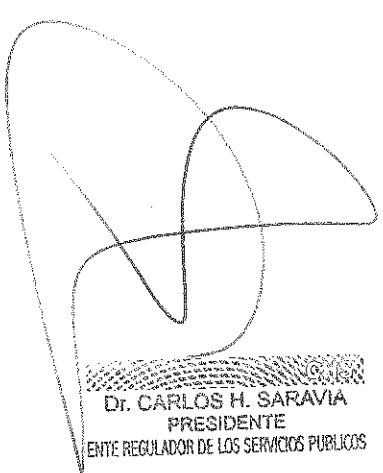
ARTÍCULO 1°: APROBAR la actualización del presupuesto para la compra de vasos de plásticos estériles de 120 ml para la extracción de agua para consumo que fuera adjudicado por Resolución ENRESP N° 437/23 a la firma "Quantum S.R.L.", en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar. –


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS